

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales  DiarioVeaHoy  @DiarioVeaHoy  @DiarioVeaHoyYa

Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, lunes 12 de febrero de 2024 | Año 20 - Especial Avisos N° 873

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



MPPEE  **CORPOELEC**
SOY CONSCIENTE CONSUMO EFICIENTE

¡Todos juntos recuperamos el sistema eléctrico!

¡Ayuda a estabilizar el servicio con los siguientes consejos!

Abre la nevera solo lo necesario

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, 8 de enero de 2024
213° y 164°
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2023-000942

CARTEL DE INTIMACIÓN

SE HACE SABER:
A la sociedad mercantil **INVERSIONES MAYRA'S CRAFT**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 17 de febrero de 2020, el cual quedó anotado bajo el número 22, tomo 7-A, parte demandada en la pretensión que por **COBRO DE BOLIVARES (VIA INTIMATORIA)** incoara a la sociedad mercantil **INVERSIONES CR63, LTD.**, y se sustancia en el asunto distinguido **AP11-V-FALLAS-2023-000942**, que se acordó su intimación mediante cartel para que comparezca por ante este Tribunal a darse por intimada **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CONTIGUOS** siguientes a la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación del Cartel. Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrará Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámites del proceso. A continuación, se transcribe el Decreto de Intimación dictado en el presente. Juicio: "...REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Caracas, 29 de septiembre de 2023 Años: 213° y 164°. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2023-000942. Por recibido el escrito de demanda por **COBRO DE BOLIVARES (INTIMACIÓN)** presentado en fecha 28 de septiembre de 2023, ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos de este Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por el abogado **GABRIEL ELIAS ROJAS ESTE**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-15.487.876, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 119.700, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil **INVERSIONES CR63, LTD**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Nieves (o Nevis), Federación de San Cristóbal y Nieves, según consta de Certificado de Constitución N° C 43367, emitido por la Oficina de Registro de Compañías de Nieves el 18 de marzo de 2014, el Tribunal por considerar que la misma no es contraria al orden público, a las buenas costumbres o alguna disposición expresa de la Ley, **LA ADMITE CUANTO HA LUGAR EN DERECHO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la **INTIMACIÓN** de la parte demandada, sociedad mercantil **INVERSIONES MAYRA'S CRAFT, C.A.**, sociedad mercantil constituida de conformidad con el documento inscrito ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 17 de febrero de 2020, el cual quedó anotada bajo el N° 22, Tomo 7-A, en la persona de su Directora, ciudadana **MAIRA PEREZ MACIAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-5.531.804, para hacer de su conocimiento que deberá comparecer por ante este Juzgado con sede en la ciudad de Caracas, en las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO** siguientes a la constancia en autos de su intimación, a fin que apercibida de Ejecución pague o acredite haber pagado a la parte actora las cantidades de dinero que a continuación se especifican: **PRIMERO:** La cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 4.961,65)**, siendo su equivalente a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA NUEVE BOLIVARES (Bs. 169.939,99)**, por concepto de capital de las letras de cambio identificadas "B-1", "B-2", "B-3", "B-4" y "B-5". **SEGUNDO:** La cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 165,39)**, por cada una de las letras de cambio, por concepto de comisión de un sexto por ciento (1/6%) del monto de las mismas. Se le advierte que de no pagar o acreditar el haber pagado las sumas referidas, ni formular oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 647 eiusdem, en el lapso indicado, se procederá a la Ejecución Forzosa. Librese Boleta de Intimación anexándose a la misma copia certificada del libelo de demanda y del presente decreto. Con respecto a la medida solicitada en el escrito libelar, el Tribunal proveerá por auto y cuaderno separado que al efecto ordena abrir, para lo cual se inste al peticionante a consignar los fotostatos del libelo de demanda y del presente decreto, a fin de abrir el referido cuaderno. Para la reproducción de las copias se acuerda el procedimiento de fotostatos, los cuales serán certificados por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Librese Boleta, previa consignación de los fotostatos requeridos. **CUMPLASE LA JUEZ CAROLINA GARCIA CEDEÑO. LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA. NOTA:** Se insta a la parte actora a consignar dos (2) juegos de fotostatos correspondientes al libelo de demanda y del presente auto, a fin de la elaboración de la boleta de intimación, así como para abrir el cuaderno separado de medidas. **CONSIGNESE HOJAS BLANCAS PARA LA SUSTANCIACIÓN. LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA...**"
El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "VEA", durante treinta (30) días, una vez por semana, de conformidad con el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil.
LA JUEZ, A.B.G. CAROLINA GARCÍA CEDEÑO

Estamos en la movida digital.

Síguenos en TikTok como @Diariovea



Diario VEA
Comprometido con Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 12 de junio de 2023
212° y 103°
ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000051
EDICTO:
SE HACE SABER:
A los herederos conocidos y desconocidos de la *deceñus* **GABRIELE TYJOUK GEIS**, quien en vida fue venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No V-2.987.639, parte demandada, que deberán comparecer por ante el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS, en el término de sesenta (60) días continuos siguientes a la última publicación, consignación y fijación en la cartelera del Tribunal que del presente Edicto se haga, en el expediente signado con el N° **AP11-V-FALLAS-2022- 000051** (nomenclatura de este Tribunal) en el juicio que por **MILIDAD DE VENTA** siguen los ciudadanos **JAMES OMAR TORRES CARDENAS** y **MARIA ALEJANDRA SANGUINETTI MORENO** contra los ciudadanos **RAFAEL ERNESTO OSORIO RINCON** y **GABRIELE TYJOUK GEIS**, el presente edicto deberá publicarse por lo menos durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, es decir, deberá ser publicado en dos (02) diarios de mayor publicación nacional "CORREO DEL ORINOCO" Y "VEA", todo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.
Se le advierte que de no comparecer dentro del lapso señalado se le nombrará defensor Ad-Litem con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil.
Dios y Federación
EL JUEZ SUPLENTE
YUL RINCONES MALAVE
Centro Simón Bolívar, Edificio Norte, Piso 3,
El Silencio, Caracas, Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
primerainstancia1.civil.caracas@gmail.com
YRM/JCH